

CONSTANCIA: Notificación por estado: 10 de mayo de 2023.
Término para subsanar corrió así: 11, 12, 15, 16 y 17 de mayo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, mayo 30 de 2023. A Despacho, con escrito subsanatorio de la demanda, presentado en oportunidad el 17 de mayo de 2023 a las 14:25. Sírvase proveer.

JHONIER ROJAS SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 650

Radicación: 2023-115

Cali, primero (1) de junio dos mil veintitrés (2.023)

En demanda para proceso de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **EDGAR JANUER VARGAS GARCIA**, mayor de edad y cuyo último domicilio fue el municipio de Cali, Valle del Cauca, según se indica, promovida mediante apoderada judicial por la señora **SANDRA JANETH VARGAS GARCIA**, mayor de edad, con domicilio en Cali, la apoderada judicial de la parte actora, remite escrito mediante el cual corrige los defectos advertidos en auto No. 524 del 5 de mayo de 2023, dentro del término, como da cuenta el informe secretarial que antecede.

De acuerdo a lo anterior, y reunidos así los requisitos de los artículos 82 y 84 del C.G.P. y 97 C.C., será admitida a trámite, y se harán los ordenamientos correspondientes.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado

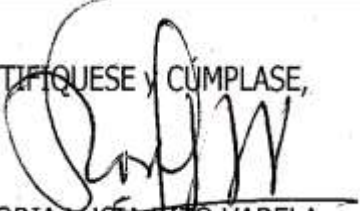
R E S U E L V E:

PRIMERO. **ADMITIR** la demanda para proceso de **MUERTE PRESUNTA POR DESAPARECIMIENTO** del señor **EDGAR JANUER VARGAS GARCIA**, promovida mediante apoderada judicial por la señora **SANDRA JANETH VARGAS GARCIA**, en calidad de hermana.

SEGUNDO. **ORDENAR** la citación del desaparecido, señor **EDGAR JANUER VARGAS GARCIA** por EDICTO que contenga: a). La identificación de la persona cuya declaración de presunción de muerte por desaparecimiento se persigue, el lugar de su último domicilio conocido, el nombre de los interesados, y, b). La prevención a quienes tengan noticias del desaparecido, para que lo informen al juzgado. Dicha publicación deberá realizarla la parte interesada, como lo dispone en numeral 1º del art. 584 del CGP, en concordancia con el numeral 2º del art. 583, en día domingo, en uno de los periódicos de mayor circulación en la capital de la República (**El Tiempo**); en uno de amplia circulación en el último domicilio del

desaparecido (**El País**); y en medio radial con sintonía en esta ciudad, cualquier día de la semana entre las 6:00 am y las 11: pm (**Caracol Radio**). Las citaciones deben publicarse por lo menos 3 veces, debiendo correr más de cuatro meses entre cada dos citaciones (art. 97-2 del C.C.).

TERCERO. **ORDENAR** la notificación personal del PROCURADOR JUDICIAL 8 EN ASUNTOS DE FAMILIA, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres días, a fin de intervenga como parte. (Art. 579 - 1 C.G.P).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

GLORIA LUCÍA RIZO VARELA
JUEZ

Auto notificado en estado electrónico No.
095
Fecha: Junio 06/2023
JHONIER ROJAS SANCHEZ